



Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por **VIVIANA LUCIA MENDOZA AMAYA**, contra **FREDY MANUEL RINCONES VEGA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00303 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por VIVIANA LUCIA MENDOZA AMAYA en representación de sus menores hijos MARIA LAURA, JUAN MIGUEL y BIANNYS SOFIA RINCONES MENDOZA, contra FREDY MANUEL RINCONES VEGA

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtir de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación.

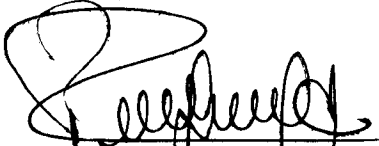
TERCERO: Notifíquese al Defensor de familia (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

CUARTO: Decrétese como alimentos provisionales el 30% del salario y demás prestaciones legales que devenga el señor FREDY MANUEL RINCONES VEGA., identificado con la cedula de ciudadanía No 17954649, como empleador de la empresa CERREJÓN LIMITED.

De conformidad con el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne a la cuenta No. 442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante VIVIANA LUCIA MENDOZA AMAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 1120739175

QUINTO: Reconózcase al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PÉREZ, como defensor de familia en representación de los menores MARIA LAURA, JUAN MIGUEL y BIANNYS SOFIA RINCONES MENDOZA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez